

Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca sobre ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos para el ejercicio 2017. BDNS(Identif.): 360712.

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Sueca número 1.476 de fecha 9 de agosto de 2017, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Convocar para el ejercicio 2017 las ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de ayudar en los proyectos desarrollados por las AMPAS de centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en el término municipal de Sueca que desarrollen actividades complementarias y extraescolares en los siguientes ámbitos:

Campañas de animación lectora o fomento del hábito lector entre su alumnado.

Conciliación de la vida laboral y familiar.

Integración y convivencia de las diversas culturas del centro.

Fomento de la educación medioambiental y respeto a la naturaleza. Programas de formación e información de padres y madres encaminados a potenciar su participación en el proceso educativo (escuelas de padres, seminarios, cursos, talleres).

Educación en la igualdad.

Recuperación de tradiciones y costumbres populares.

Implantación y mantenimiento de sistemas de ósmosis.

Los proyectos a subvencionar han de desarrollarse a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares diferentes.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicaron en el BOP núm. 109, de fecha 8 de junio de 2017.

TERCERO. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones inscritas en el censo de asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Conselleria de Cultura y Educación.

2. No podrán ser beneficiarias las AMPAS que pertenezcan a centros docentes ubicados en el ámbito territorial competencia de las EATIM del Perelló y el Mareny de Barraquetes, ya que las competencias en materia de Educación están transferidas a éstas.

3. No podrán otorgarse subvenciones a aquellas entidades que hayan obtenido ayudas económicas con cargo a otras partidas del presupuesto de la Corporación Municipal, siempre que exista coincidencia respecto al programa o actividad para el que se solicita la subvención y a la entidad solicitante de ésta.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones destinadas a AMPAS otorgadas al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito previsto en la partida presupuestaria 3260.48900 por un importe máximo de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600 €).

2. El importe máximo que podrá concederse a cada uno de los beneficiarios de las ayudas será de TRES MIL EUROS (3.000 €). Si de la aplicación de los criterios previstos en la base quinta resultara una cuantía superior al importe anterior para algún beneficiario, se reduciría proporcionalmente el importe de la subvención a otorgar a éste y al resto de beneficiarios. Asimismo, si resultara una cantidad

global superior al crédito presupuestario aprobado, las cantidades de cada beneficiario se reducirían proporcionalmente hasta ajustar las ayudas al límite presupuestario.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar des del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia.

Sueca, 29 de agosto de 2017.—La alcaldesa, Raquel Tamarit Irazo.

Sueca, a 30 de agosto de 2017.—La alcaldesa, Raquel Tamarit Irazo.

2017/13197